



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2017-00106-00
Auto No. 379*

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone liquidar las costas que se impuso a los demandados determinados del causante LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS en audiencia celebrada el 25 de agosto de 2021 en el sub examine, inclúyase la suma de \$2.000.000,00 por concepto de Agencias en Derecho, conforme a los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5°, numeral 5.1 del Acuerdo 10554 del 5 de agosto del 2016.

CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f2c357aabbef44dc52c667c75089c814bced6ce78b052b59d1d4550824615**

Documento generado en 11/03/2024 01:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**